



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

169

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247 -2023-MDLV

08 MAYO 2023

La Victoria,
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El Expediente N° 1125-2023, que contiene la solicitud y anexos presentada por **MAX ARTURO NECIOSUP RIVAS** y **ANITA NANCY MAZA NOREÑA**, sobre procedimiento de Separación Convencional, e Informe N° 225 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, es de verse del Acta adjunta que los solicitantes **MAX ARTURO NECIOSUP RIVAS** y **ANITA NANCY MAZA NOREÑA**, contrajeron matrimonio civil el **14.DIC.1995**, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo transcurrido más de 2 años de su celebración, por lo que solicitan se declare su Separación Convencional en esta entidad;

Que, con fecha 14/04/2023, los solicitantes **MAX ARTURO NECIOSUP RIVAS** y **ANITA NANCY MAZA NOREÑA**, adjuntan a su petición de Separación Convencional la siguiente documentación, al amparo del artículo 7° del D. S. N° 009-2008-JUS: **1) Copias simples de sus documentos de identidad, 2) Copia certificada del Acta de Matrimonio civil, 3) Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, 4) Declaración jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges, 5) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges; y, 6) Pago de la tasa respectiva; acreditando los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;**

Que, mediante Informe N° 0188-2023-MDLV/JRSP del **18.ABR.2023**, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de **Audiencia Única de fecha 20.ABR.2023**, que obra en autos, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, procede la petición y cabe declarar la separación convencional de **MAX ARTURO NECIOSUP RIVAS** y **ANITA NANCY MAZA NOREÑA**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de **MAX ARTURO NECIOSUP RIVAS** y **ANITA NANCY MAZA NOREÑA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, después de 2 meses de emitida la presente resolución; de conformidad con la Ley N°29227 y su Reglamento.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE